

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS
No. A 0 0022717

Al 31 de DICIEMBRE de 1.994

Expediente No. 42079-84

TOTAL CAPITAL SOCIAL 2'020.000

IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

RUC

0990806691001

RAZON SOCIAL

"ICMASA" INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MANUEL S. A.

Inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas (Art. 190 de la Ley de Compañías), o en el Libro de Participaciones y Socios
(Art. 115 de la Ley de Compañías) y en el Registro Mercantil (Art. 133 de la Ley de Compañías)

No.	DATOS DEL ACCIONISTA O SOCIO			Código de Inversión de Extranjeros. 2/	Acciones o Aportaciones	
	Apellidos y Nombres Completos 1/	Nacionalidad	Cédula, RUC o Pasaporte		No.	VALOR TOTAL
1	ALVAREZ SOC. ANON. ALSAIN	ECUATORIANA	0990301726002		1.980	1'980.000
2	ALVAREZ INGRID MA. AUX.	"	0902633288		1	10.000
3	ALVAREZ AMPUERO LOURDES	2	0906741533		1	10.000
4	AMPUERO MONTEVERDE ITALIA	"	0900731183		1	10.000
5	ECHVERRIA M. ALFREDO	"	0902633460		1	10.000
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						

Certifico que la información es correcta

ICMASA Inmobiliaria y Constructora
Manuel S. A.

Firma del representante legal

GUAYAQUIL, MARZO DE 1.995

Lugar y fecha de presentación

TOT 2.8 ABR 1995

Notas:

1 Según el Art. 209 de la Ley de Compañías, si la Sociedad hubiera amortizado acciones, pondrá la denominación de la compañía en la misma columna "Apellidos y Nombres Completos" y los valores correspondientes a las acciones readquiridas en las columnas respectivas; y para el caso de las compañías limitadas rige lo dispuesto en el Art. 209 de la Ley de Compañías.

2 Códigos a usarse por inversionistas extranjeros:

- 1 INVERSION EXTRANJERA DIRECTA
- 2 INVERSION SUBREGIONAL
- 3 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NEUTRA
- 4 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NACIONAL